



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN DE ACCIONES PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS ELECTORALES Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA DENUNCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA ELECTORAL”, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “ISM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA EJECUTIVA, DRA. MIREYA SCARONE ADARGA; Y CUANDO SE MANIFIESTE LA VOLUNTAD DE AMBAS PARTES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre ellas, el artículo 102, el cual establece en su fracción VI párrafo tercero, que la Fiscalía General contará con una Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales. 6

II. La Ley General en Materia de Delitos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, establece en su artículo 1° que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto, en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral. 4

III. Con fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó la Ley número 177 de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.

IV. En fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Boletín 5



Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 82, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, la LIPEES y el Código Penal del Estado de Sonora, en materia de paridad de género y violencia política de género, además de establecerla como delito en el artículo 336 Bis del último ordenamiento invocado.

V. En fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 120, que reforma diversas disposiciones de la LIPEES, en materia de paridad de género y violencia política de género.

VI. Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en el Eje Estratégico **“UNA COORDINACIÓN HISTÓRICA ENTRE DESARROLLO Y SEGURIDAD”**, se establece que *“Las estrategias y acciones que rigen este eje, descansan sobre principios elementales básicos que son garantizar el desarrollo con seguridad que ofrezca la tranquilidad y calidad de vida que las y los sonorenses desean”*.

VII. Que en términos del numeral 24 fracciones I, III, V y VIII de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales es la encargada de la procuración de justicia en las conductas ilícitas antes citadas, institución a la que corresponde en términos de la referida legislación desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y el Órgano Político-Administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos en materia penal electoral.

VIII. Que entre las conductas que más lesionan al Estado Mexicano se encuentran aquellas que atentan contra el adecuado desarrollo de la función electoral y del sufragio, y en ese tenor, el fortalecimiento y desarrollo de la democracia mexicana requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que quienes integren el servicio público se conduzcan con disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, transparencia, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, principios que rigen el servicio público.

IX. En la medida en que la ciudadanía, las personas precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, funcionarias y funcionarios partidistas, funcionarias y funcionarios electorales, ministras y ministros de culto religioso y servidoras públicas y servidores públicos estén informados (as) sobre los actos y omisiones

que pueden constituir ilícitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se coadyuvará en inhibir este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FISCALÍA ELECTORAL":

I.1. Que el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, señala que, el Ministerio Público del Estado de Sonora se organizará en una Fiscalía General de Justicia del Estado como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y contará con una Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales.

I.2. Que tanto en el numeral 102 de la Constitución Federal, como en el ordinal 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se señala que, la ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, considerando el desarrollo de la carrera profesional bajo el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en los cardinales 1° y 24, fracciones I, III, V y VIII de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, dicho ordenamiento es de carácter público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto, en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral y por tanto, "LA FISCALÍA ELECTORAL", es la encargada de la procuración de justicia en materia de delitos electorales, institución a la que corresponde en términos de la referida legislación, desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información, entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y el Órgano Político-Administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos en materia penal electoral, y en ese tenor, la implementación de actualización, capacitación y profesionalización de quienes realizan funciones públicas, que participen en los procesos de investigación y procuración de los delitos



electorales.

I.4. Que su titular, la Fiscal Especializada en Materia de Delitos Electorales, **Licenciada Alejandra Velarde Félix**, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, así como para establecer lazos interinstitucionales con autoridades Federales, Estatales y Municipales para la promoción de la prevención de los delitos en materia electoral, así como la cultura de la legalidad y de la denuncia, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo 28, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Sonora.

I.5. Que “**LA FISCALÍA ELECTORAL**”, es un órgano desconcentrado de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, con autonomía técnica y de gestión y que la Fiscal Electoral, cuenta con facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con los artículos 3°, fracción VII y 9°, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del estado de Sonora.

I.6. Que la **C. Licenciada Alejandra Velarde Félix**, en su carácter de titular de “**LA FISCALÍA ELECTORAL**”, acredita su personalidad en términos del punto TERCERO del ACUERDO número 1376-II/21, emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, de fecha 14 de diciembre de 2021, mediante el cual se le designó Fiscal Especializada en Materia de Delitos Electorales, aceptando y protestando el cargo el día 23 de diciembre del mismo año.

I.7. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo Río Sonora Norte, número 72 Int.113, Colonia Proyecto Río Sonora en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA EL “ISM”:

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres, publicada en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

II.2. Que conforme el arábigo 6 de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres, el “**ISM**” tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y



social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

II.3. Que la **Doctora Mireya Scarone Adarga**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del “ISM” conforme lo dispuesto en los artículos 3° fracción V, 18 y 20 fracción IX de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

II.4. Que la Coordinadora Ejecutiva del “ISM”, acredita su personalidad con oficio número 03.01-1-D359/21 de fecha 16 de noviembre de 2021, que contiene el nombramiento expedido a su favor por el Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328, Colonia Balderrama, C.P: 83130 en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la **colaboración de “LAS PARTES” en materia de capacitación, promoción, difusión, divulgación de acciones para prevenir la comisión de delitos electorales y fomento de la participación ciudadana en la cultura de la legalidad y la denuncia, así como también servirá de base para formalizar la capacitación en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.**

SEGUNDA.- COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL: “LA FISCALÍA ELECTORAL”, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria para el ejercicio correspondiente, se compromete a proporcionar



cursos o talleres de promoción, difusión, divulgación de acciones para prevenir la comisión de delitos electorales y fomento de la participación ciudadana en la cultura de la legalidad y la denuncia, al personal del “ISM” cumpliendo siempre con el más alto sentido de responsabilidad.

TERCERA. - COMPROMISOS: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a que los eventos que se programen, serán conforme a la logística que en cada caso se determine previamente, por cada una de ellas; por lo tanto, para el cumplimiento del objeto de este Convenio “**LA FISCALÍA ELECTORAL**”, se comprometen a:

1.- Designar personas aptas para la impartición y desarrollo de los temas para llevar a cabo las capacitaciones que sean programadas por “**LAS PARTES**”.

El “**ISM**” se compromete a:

1.- Difundir los materiales electorales, con temas relativos al proceso electoral tendientes a la prevención del delito electoral y a fortalecer las acciones de participación ciudadana, que le sea proporcionado por “**LA FISCALÍA ELECTORAL**”, tales como trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos o video grabados, dirigidos a quienes desarrollan el servicio público el “**ISM**”.

2.- Incluir y difundir en su página de internet, información relativa a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, en la cultura de la legalidad y la denuncia.

3.- Proporcionar los espacios e instalaciones necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto, así como de las acciones establecidas en el presente Convenio.

CUARTA. - ATENCIÓN INTEGRAL. Con la finalidad de lograr un eficiente funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de este convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a utilizar los materiales didácticos, digitales, gráficos, multimedia o de capacitación, compartidos únicamente para el desarrollo de objetivos de servicio público, por lo que se abstendrán de emplearlos con fines lucrativos, particulares o electorales, en cuyo caso, las partes podrán proceder conforme a su derecho convenga.

QUINTA. - ACUERDOS ADICIONALES: “**LAS PARTES**” acuerdan que todas



aquellas acciones no previstas en el presente instrumento y que resulten indispensables para lograr o ampliar el objeto del mismo, se podrán realizar de manera conjunta, previa la celebración de acuerdos adicionales, convenio modificatorio o adenda respectiva, y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Entendiendo que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas, y deberá ser suscrito por las mismas partes que intervienen en el documento inicial, los cuales, al formalizarse, formarán parte de este Convenio.

De igual manera, se comprometen a resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

SEXTA. - REPRESENTACIÓN: Para la plena satisfacción del objeto de este convenio, “**LAS PARTES**” designan a sus **UNIDADES DE ENLACE**, para todas las cuestiones de orden técnico.

“**LA FISCALÍA ELECTORAL**”, será representada por el C. Licenciado Gabriel Humberto Ochoa Jara, Director General de Vinculación y Prevención del Delito; y el “**ISM**”, será representado por la Lcda. María Fernanda Negrete Morales, Directora de Derechos del Instituto.

Las personas representantes designadas como Unidades de Enlace, podrán designar suplentes, quienes asistirán a las reuniones de trabajo.

SÉPTIMA. - PERSONAL: Queda expresamente pactado entre “**LAS PARTES**” que cada una de ellas, será responsable del personal propio que utilice para la ejecución de programas y acciones objeto del presente Convenio, por lo que liberan en este acto a sus respectivas contrapartes, de cualquier responsabilidad que en relación con sus personas trabajadoras pudiera surgir en materia laboral, seguridad social o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: “**LAS PARTES**” expresamente convienen que toda la información propiedad de la otra parte, que contenga el carácter de información confidencial, permanecerá con ese carácter, obligándose por parte de la receptora de la información, a no revelar en forma alguna, datos, especificaciones, procedimientos, protocolos, sistemas, etc., que sean considerados como información confidencial y estipulada en los artículos 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora,



y normatividad aplicable.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, para la interpretación y debido cumplimiento, **“LAS PARTES”** acuerdan resolverlas de manera conjunta entre las personas designadas como Unidades de Enlace, si éstas fueran insuperables, se estará a lo dispuesto en la cláusula Décima Primera del presente Convenio.

En los supuestos de que una controversia subsista, las partes convienen en someterse a la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los tribunales estatales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, serán por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en las declaraciones correspondientes o mediante correos electrónicos otorgados por las Unidades de Enlace.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con acuse de recibo y con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA: **“LAS PARTES”** acuerdan que la duración del presente Convenio será por tres años, iniciando la misma al momento de su firma, pudiendo darse por terminada por cualquiera de ellas, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros; en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio, deberán ser concluidas.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EL DÍA 05 DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

POR "LA FISCALÍA ELECTORAL"

LIC. ALEJANDRA VELARDE FÉLIX
FISCAL ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DELITOS ELECTORALES EN EL
ESTADO DE SONORA

POR EL "ISM"

DRA. MIREYA SCARONE ADARGA
COORDINADORA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO SONORENSE DE LAS
MUJERES

Testigos

LIC. GABRIEL HUMBERTO OCHOA JARA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
PREVENCIÓN DEL DELITO

LCDA. MARÍA FERNANDA NEGRETE
MORALES
DIRECTORA DE DERECHOS DEL
INSTITUTO SONORENSE DE LAS
MUJERES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN DE ACCIONES PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS ELECTORALES Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA DENUNCIA, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES "ISM", Y, POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE SONORA, EN FECHA DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022. CONSTA DE 09 FOJAS ÚTILES.